



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ELIMÍNASE A DOÑA VIVIANA CANTILLANA POLANCO DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 10 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 27

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el D.S. Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en Decreto Exento RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, dictado por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Decreto Supremo Nº 235 (V. y U.), de 1985, que Reglamenta Programa Especial de Trabajadores, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura doña **VIVIANA CANTILLANA POLANCO RUT Nº [REDACTED]**, ex cónyuge de don RICHARD SANDOVAL PÉREZ, Rut. Nº [REDACTED] beneficiario del Programa Especial de Trabajadores regulado por DS Nº235 (V. y U.) de 1985, correspondiente al año 1995;
10. Solicitud de fecha 24.12.2021, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña **VIVIANA CANTILLANA POLANCO** solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 28.12.2021 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña **VIVIANA CANTILLANA POLANCO** no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500424951536 del 21.12.2021, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 28.03.1995, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 18.11.2015 en Causa Rol C- [REDACTED] 2015 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre doña **VIVIANA CANTILLANA POLANCO** y don RICHARD SANDOVAL PÉREZ:

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 28.03.1995 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C- [REDACTED] 2015 seguido ante el Juzgado de Familia de Rancagua con fecha 18.11.2015;
- b) Que, la solicitud de fecha 24.12.2021, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña **VIVIANA CANTILLANA POLANCO**, solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 28.12.2021 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **VIVIANA CANTILLANA POLANCO** se encuentra impedida de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por doña **VIVIANA CANTILLANA POLANCO RUT N° [REDACTED]**, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminada del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a doña **VIVIANA CANTILLANA POLANCO RUT N° [REDACTED]**, manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge **RICHARD SANDOVAL PÉREZ**, Rut. N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio del Programa Especial de Trabajadores, llamado 1995, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL PILAR LÓPEZ FARIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN OHIGGINS

EGP/ABC/PAL/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Mabel Pilar López Fariás Fecha firma: 10-01-2022 15:09:35

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
límbre y folio de verificación: Folio: 27 Timbra: 3YEUEFEKCYHY En:
<http://vdoc.mirvu.cl>